

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Rozayo, calle de Platerías, n.º 7, á 50. reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio-real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

•Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

•Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CÁRLOS DE PRAVIA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 480.

Junta provincial de Beneficencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta para el suministro de 2.920 arrobas de harina, anunciada para el día 20 del mes anterior, se saca á nueva licitación aquel servicio bajo las siguientes bases:

- 1.º Se saca á pública subasta el suministro de 2.920 arrobas de harina para fabricación del pan para el consumo de los acogidos en la Casa-Hospicio de esta ciudad.
- 2.º De las 2.920 arrobas, 1.460 han de ser de primera clase, y las otras 1.460 de segunda, y el tipo máxima que ha de servir para la subasta será el de 13 rs. cada arroba de las de primera y 12 el de las de segunda.
- 3.º El remate tendrá lugar en el local del Gobierno de esta provincia el día 29 de este mes, y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de la Junta.
- 4.º La harina ha de ser fresca, de buena calidad y sin averia alguna.
- 5.º Las harinas serán reconocidas en el acto de la entrega por una comisión de la Junta ó persona que el señor Gobernador, Presidente, designe.
- 6.º Si resultase averiada, con mezcla, ó en cualquiera otra circunstancia que la hiciera no ser de recibo, el contratista pagará por vía de multa 200 reales en cada día que esto sucediere, sin perjuicio de comprarse á sus espensas la que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá si no verificase á tiempo la entrega del pedido que se le haga.
- 7.º Para los efectos de la condición anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por esta Junta, y si no resultare conformidad, al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.
- 8.º El contratista entregará cada quince días en la Administración del establecimiento las arrobas que se le pidan por la persona encargada á este

objeto, que será de 240 á 250 arrobas poco más ó menos cada quince días, cuyo pedido se hará con cinco días de anticipación y empezará á suministrarse desde 1.º de Enero del año próximo venidero.

9.º El pago de las harinas se hará mensualmente de las que haya entregado, previa la correspondiente liquidación.

10.º Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 2.000 reales en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía y á responder del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la caja que para el objeto se colocará en la portería de este Gobierno, ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito de que habla la condición anterior, y no se admitirá ninguna que exceda de los tipos fijados, debiendo rotularse con arreglo al siguiente modelo.

12.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal, solo entre sus autores, por espacio de quince minutos.

13.º Sea de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebración de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaría de la Junta. Leon 11 de Diciembre de 1864.—El Presidente, Carlos de Pravia.—P. A. de la Junta, El Secretario, Ildefonso Cuervo Arango.

Modelo de proposiciones.

D. N.... N.... vecino de... me comprometo á suministrar 2.920 arrobas de harina para la elaboración del pan para el consumo de los acogidos del Hospicio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de.... rs. cada arroba de primera clase y.... rs. de la de segunda. (Se expresarán en letra todas las cantidades.)

Fecha y firma del proponente.

Continúa la publicación de las listas de los electores que han concurrido á la votación de Diputados á Cortes, en el segundo día de elección.

DISTRITO ELECTORAL DE VALENCIA DE D. JUAN.

1.ª seccion.—Cabeza, Valencia.

- D. Ceferino Sanchez, de Valencia de don Juan,
Valeriano Redondo, id.
José Barrientos, id.
José Gonzalez Garibó, id.
José Garrido Fernandez, id.
Manuel Gonzalez Garcia, id.
Bruno Merino, id.
Santos Perez Rios, id.
Isidoro Merino, id.
Francisco Javier Martinez, id.
Tomás Garrido Gonzalez, id.
Saverio Gerjon, id.
Pedro Barjon, id.
Esteban de la Huerza, id.
José Maria Lopez, id.
José Garrido Robles, id.
Vicente Blanco, id.
Felipe Muñoz, id.
Manuel Gonzalez Melon, id.
Casimiro Villada, id.
Antonio Martinez, de Cabañas.
Cecilio Nicolas, id.
Domingo Prieto, de Fresno.
Eusebio Fernandez, id.
Joaquin Marcos, id.
Julian Carpiotero, id.
Fulgencio Alonso, de Poltadura.
José Fernandez, de Fuentes.
Tomás Fernandez, de Quintanilla.
Angel Carcedo, de Valdesad.
Benito Fernandez, id.
Antonio Redondo, id.
Francisco Morata, id.
José Carcedo, de Pajeros.
Miguel Gutierrez, id.
Juan Gutierrez, id.
Benito Guierrez, id.
Elias Santos, id.
Bernardino Martinez, id.
Roman Fernandez, id.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Manuel Panchon Macías. 40
Valencia de D. Juan á 25 de Noviembre de 1864.—El Presidente, Esteban de la Huerza.—Secretarios escrutadores, José Maria Lopez.—José Garrido.—Felipe Muñoz.—Manuel Gonzalez Melon.

2.ª seccion.—Cabeza, Valderas.

- D. Pedro Alonso y Caño, de Valderas.
Mariano Alonso Alonso, id.
Marcelino Perales Gomez, id.

- D. José Farto Hidalgo, id.
Pedro Borrego Gaitero.
José Casado Postar, id.
Julian Blanco Alonso, id.
Cayetano Perales Gomez, id.
Cesáreo Gonzalez Camino, id.
Domingo Sanchez Fernandez, id.
Guillermo Farto Yague, id.
Juan Carnero Merino, id.
Juan Alarma Castañeda, id.
Leandro Casado Rodriguez, id.
Lorenzo Gomez Rojo, id.
Manuel Ortega Toger, id.
Juan Fernandez Alvarez, de Valdefuentes.
Isidro Pastor Páramo, de Villafar.
José Colinas Perez, id.
Diego Páramo Perez, id.
Vicente Maurin Baza, id.
Alejandro Llorente Ruano, de Castañalé.
Gregorio Gaitero Pascual, id.
Cárlos Cascon Gonzalez, de Gorrondillo.
Francisco Alonso Alonso, id.
José Discenero Rico, id.
Pedro Cascon Gonzalez, id.
Francisco Alonso Perez, de Valdemora.
Diego Páramo Perez, de Villafar.
Vicente Maurin Baza, id.
Manuel Cuesta Calvo, de Valderas.
Pablo Rodriguez Sevillano, id.
Silvestre Garcia Diez, id.
Timoteo Estrada Hernandez, id.
Santiago Leon Fernandez, id.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Manuel Panchon Macías. 35
Valderas 23 de Noviembre de 1864.—El Presidente, Ignacio Casado y Panchon.—Secretarios escrutadores, Juan Macho y Velado. Braulio Gonzalez.—Manuel Casado.—Quintín Buron.

3.ª seccion.—Cabeza, Castrovega.

- D. Fermín Redondo Gonzalez, de Alvirres.
Francisco Redondo Perez, id.
José Martinez y Martinez, id.
Santos Riel Gaitero, de Valdomorilla.
Juan Garrido Panigau, id.
Fausto Alonso Garrido, id.
Juan Viuda Barrientos, id.
Bonifacio Panigau Viuda, de Izagra.
Fausto Perez Alonso, de Matanza.
Manuel Garcia Pougo, id.
Lorenzo Alegre Herrera, id.
Manuel Pastora Aroaillas, id.
Pedro Garcia Martinez, id.
Pedro Perez Barrientos, id.
Manuel Barrientos Quinones, Zalamillas.
Isidoro Diez, de S. Pedro.
Juan Martinez Gonzalez, de Berclanoso.

D. Mateo Quintana Bueño, id.
Manuel Calva Quintana, id.
Juan Revilla Alauzas, de Villamoratal.
Clemente Graneras Casado, del Borgo.
Agustín Domínguez Ruiz, de Valdaspino Vaca.
Agustín Bartolomé Arias, id.
José Huerta y Huerta, de S. Miguel de Montañán.
Julian Iglesias Miguélez, id.
Manuel Pablo Peña, id.
Ginpar Alonso Viejo, de S. Roman.
José Martínez Gállego, de Villamoratal.
Salvador Bernardo González, Castrovega.
Mariano Revilla Panigagua, de Valverde.
Pascual Marino Sandobal, del Borgo.

Candidatos que han obtenido votos.
D. Manuel Panchon Marías. 31
Castrovega y Novionero 25 de 1864.
—El Presidente, Salvador Bernardo.—Secretarios escrutadores, Manuel Revilla.—Vicente Garrido.—Vicente del Pozo.—José Martínez.

(Se continuará)

Gaceta del 20 de Noviembre.—Núm. 534.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Riado, de los cuales resulta:

Que en 25 de Marzo de 1790, el Marqués de Astorga dió á foro perpétuo al concejo y vecinos de la villa de Sorriba 25 tierras y prados de su propiedad, á condición de que le pagaran anualmente 40 fanegas de trigo y 18 mrs., y lo mismo los demás vecinos sus sucesores; pactándose, entre otras condiciones, que siempre habian de gozarse las fincas por los vecinos del pueblo, sin que á su fallecimiento pudieran incorporarse á sus bienes y partirse, sino que habia de recaer su goce en algun hijo que fuera vecino de aquella villa, segun el orden que estableciora el Concejo.

Que en 4 de Mayo de 1788 el Concejo de la villa de Sorriba estableció el órden de suceder los vecinos en el disfrute de los quinquenos aforados al Marqués de Astorga, el cónon que habia de pagar cada uno, y la obligacion de trabajar por sí cada vecino la suerte que llevase, sin poderla arrendar ni alargar á nadie, sopena de quedar excluido de ella, pasando al Concejo su disfrute:

Que en 15 de Febrero de 1862, cuatro vecinos de Sorriba denunciaron al Ayuntamiento de Cistierna, del que depende aquel pueblo, que habia algunos quinquenos de los aforados al Marqués de Astorga que no estaban labrados por sus llevadores, pidiendo que se los desahucara de ellos, y el Concejo los dió á vecinos que cumplieran las condiciones establecidas:

Que informada esta instancia por un concejal y el Alcalde pedáneo de Sorriba, acordó el Ayuntamiento de Cistierna, pasarla al

Concejo de aquel pueblo para que cumpliera lo prevenido en su arreglo de 1788, y en su virtud, reunidos los vecinos, declararon á cinco de ellos desposeídos de las líneas que constituian sus respectivos quinquenos, pasando estos á otros cinco, entre los cuales se encuentran los cuatro denunciadores:

Que aprobado este acuerdo del Concejo de Sorriba por el Ayuntamiento de Cistierna, se notificó á los que fueron desposeídos, los cuales reclamaron ante el Gobernador de la provincia, acompañando para justificar sus derechos varios documentos; y pasada la instancia á informes del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, y después al Consejo provincial, acordó aquella Autoridad, conforme con lo informado, que se llevase á efecto la providencia de la corporacion municipal:

Que á nombre de Pablo Sánchez, vecino de Sorriba y uno de los desposeídos, se presentó en el Juzgado de Riado una demanda ordinaria contra su convecino Juanis Quirós, á quien el Ayuntamiento habia trasladado las tierras que aquel poseia, á fin de que se declarase que correspondia al demandante el dominio útil del terreno de Acaballos; que sus antepasados habian poseído desde que se distribuyeron entre los vecinos las tierras aforadas por el Marqués de Astorga:

Que hecho el emplazamiento, el demandado acudió al Gobernador solicitando que requiriese la inhibicion al Juez, como lo hizo aquella Autoridad, de acuerdo con el Consejo provincial, fundandose en el núm. 2.º del art. 8.º de la ley de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el incidente de competencia, sostuvo la suya el Juzgado en atencion á que el Concejo y vecinos de Sorriba, al contratar con el Marqués de Astorga, lo hicieron como particulares sujetos á las leyes civiles, y no como colectividad ó entidad administrativa á que las líneas no se disfrutaban en comun, sino individualmente por los vecinos; y á que ni la materia ni las leyes que han de aplicarse corresponden al órden administrativo, tratándose de la inteligencia de un contrato privado:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 2.º del artículo 80 de la ley de 8 de Enero de 1845 que atribuye á los Ayuntamientos la facultad de arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos, el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes

en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Visto el art. 85 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que en su núm. 1.º encarga á los Consejos provinciales oír y fallar cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y municipales:

Considerando:

1.º Que no consta que las tierras sobre que versa la cuestion sean de aprovechamiento comun; y por el contrario aparece que fueron aforadas al Concejo y vecinos de Sorriba con objeto de que estos gozaran el dominio útil individualmente y no en comun, por lo cual no son aplicables las disposiciones invocadas por el Gobernador:

2.º Que el acto del Concejo de aquel pueblo estableciendo el órden de suceder en el goce de las tierras, y las demás condiciones que habian de llenar sus vecinos á quienes se habian repartido quinquenos no fué un acto administrativo del municipio, sino el cumplimiento del contrato de foro celebrado con el Marqués de Astorga, en virtud de la delegacion consignada en él; y por consiguiente, es la interpretacion de un contrato privado el motivo de la presente contienda:

3.º Que la cuestion del día versa en último estremo sobre la propiedad del dominio útil de una finca, lo cual es peculiar y privativo de la Autoridad judicial:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en declarar nul formada esta competencia y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narváez.

Gaceta del 25 de Noviembre.—Núm. 530.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Orense ha negado al Juez de primera instancia de la Puebla de Trives la autorizacion solicitada para procesar á Salvador Fernandez, Alcalde carcelero del pueblo de Laroco, del cual resulta:

Que conducido Antonio Bequejo por la Guardia civil de orden del Gobernador de la provincia de Orense á la de Oriedo, pernoctó el día 27 de Febrero último en la cárcel del pueblo de Laroco; y al presentarse en la madrugada del día siguiente los Guardias en union del carcelero para apoderarse del preso y proseguir su viaje, observaron abierta la puerta de la cárcel, y que aquel se habia fugado abriendo la puerta, con un instrumento de hierro templado, con el cual debió forzar la cerradura, supuesto que se notaron señales evidentes de haber sido forzada:

Que reconocido el local por el Alcalde y peritos nombrados al efecto, convinieron todos en la poca seguridad que la citada cárcel ofrecia, ya por lo débil de la cerradura de la puerta de la misma, ya por la frágil reja de la ventana, ya, en fin, á causa de hallarse separada de ella la habitacion del Alcalde por medio de una gruesa pared, mediante la cual cuya habitacion no pudo oír aquel el ruido que hiciera al abrimiento la fuga el detenido, corroborándose lo expuesto con cuantas declaraciones se tomaron:

Que en vista de esto el Promotor fiscal fué de dictamen que se sobreescribiera en la causa por no poder exigirse ninguna responsabilidad al carcelero, en razon á que la fuga debia atribuirse á la falta de condiciones de seguridad del local que sirve de cárcel en Laroco; y el Juez, sin prejuzgar la cuestion, dió auto previniendo se solicitase la autorizacion para poder dirigir el procedimiento contra el carcelero por si resultaban méritos para procesarle:

Por último, que el Gobernador, oido el Consejo provincial, negó aquel requisito por las mismas razones que el Promotor fiscal habia emitido en su dictamen, esto es, por no resultar cargo alguno contra el Alcalde de Laroco.

Visto el art. 276 del Código penal, por el que será castigado el empleado público culpable de connivencia en la evasion de un preso cuya conduccion ó custodia le estuviere confiada:

Considerando que de lo actuado en este expediente no aparece motivo para creer que el Alcalde de Laroco haya cometido el delito que se castiga en el artículo del Código que se acaba de citar, puesto que todas las diligencias instruidas confirman la opinion de que la causa de la evasion del preso fué la inseguridad del local destinado para cárcel:

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narváez.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Bereianos del Páramo.

Se halla vacante la plaza de facultativo titular de Bereianos del Páramo con la asociacion del Ayuntamiento de S. Pedro de Bereianos con la dotacion de 600 rs. anuales para las asistencias de los pobres de solemnidad con las iguales de los ricos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía constitucional de dicha Bereianos dentro del término improrrogable de quince dias despues de la insercion en el Boletín oficial de la provincia. Bereianos del Páramo Diciembre 5 de 1864.—Agustín Chamorro.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE LEON.

CUADRO de asignaturas, Profesores, testos, locales dias y horas de leccion para el curso de 1864 en 1865.

ESTUDIOS ELEMENTALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA	ASIGNATURAS.	PROFESORES QUE LAS DESARROLLAN.	TESTOS.	Catedros N.º	DIAS DE LECCION.	HORAS.		
						Mañana.	Tarde.	Noche.
1.ª	Gramática Latina y Castellana.	D. Victorio Fidalgo.	Gramática latina y curso práctico de Raimundo Miguel.	1	Todos los dias.	De 8 y media á 10.	De 3 á 4 y media.	
	Doctrina Cristiana ó Historia Sagrada. Principios y ejercicios de Aritmética. Gramática Latina y Castellana.	D. Jacinto Argüello. D. Antonio Dominguez.	Mazo. Valín y Bustillo.	1 2	Lún. Miér. y Viér. Mart. Juev. y Sáb.	De 10 y 1/4 á 11 y 3/4. De 10 y 1/4 á 11 y 3/4.		
2.ª	Nociones de Geografía descriptiva. Principios y ejercicios de Geometría. Ejercicios de análisis y traducción latina y rudimentos de lengua Griega.	D. Andrés Garrido Romero. D. Antonio Dominguez.	Palacio. Valín y Bustillo.	2 3	Todos los dias. Mart. Juev. y Sáb.	De 8 y media á 10. De 10 y 1/4 á 11 y 3/4.	De 3 á 4 y media.	
	Nociones de Historia general y particular de España.	D. Genaro Rodriguez Quiñones.	Gramática de Cruz y Trozos de Gonzalez Andrés.	4	Lún. Miér. y Viér.	De 10 y 1/4 á 11 y 3/4.		
3.ª	Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusivo. Elementos de Retórica y Poesía con ejercicio de comparacion de trozos selectos latinos y castellanos y composicion castellana y latina.	D. Andrés Garrido Romero. D. Aquilino Rueda.	Ranera. Valín y Bustillo y logaritmos de Vazquez Quespo.	5 6	Todos los dias. Lún. Miér. y Viér.	De 12 á 1 y media.	De 3 á 4 y media.	
	Ejercicios de traducción de lengua Griega. Elementos de Geometría y Trigonometría. Psicología, Lógica y Filosofía moral.	D. Salvador Arpa Lopez. D. Genaro Rodriguez Quiñones. D. Florentino Rodriguez Luengo.	Manuel de los Rios. Los mismos testos que en el primer año. Cortazar.	7 8 9	Todos los dias. Mart. Juev. y Sáb. Todos los dias.	De 12 á 1 y media. De 10 y 1/4 á 11 y 3/4. De 8 y media á 10.		
4.ª	Elementos de Física y Química. Nociones de Historia natural. Lengua francesa.	D. Romualdo Tejerina. D. Antonio Uriarte.	Moulay y Rey y Ética de Ray. Rico y Santislehan.	10 11	Todos los dias. Lún. Miér. y Viér.	De 8 y media á 10. De 10 y 1/4 á 11 y 3/4.	De 3 á 4 y media.	
	Estudios de aplicación.	D. Jacinto Mongelos. D. Antonio Uriarte. D. Antonio Dominguez. D. Florentino Rodriguez Luengo.	Cornellas y trauccion de Ascaso. Echegaray. Villanueva Papel y Leguas. Cortazar.	12 13 14 15	Todos los dias. Todos los dias. Todos los dias. Todos los dias.	De 12 á 1 y media. De 12 á 1 y media. De 12 á 1 y media. De 12 á 1 y media.	De 3 á 4 y media.	De 6 á 8.

Leon 16 de Setiembre de 1864.—V.º B.º—El Director, Aquilino Rueda.—El Secretario, Florentino Rodriguez Luengo.

Cuadro num. 5.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE LEON.

CURSO DE 1863 EN 1864.

Relacion nominal de los alumnos á quienes se ha discernido el premio ordinario.

Nombres de los alumnos.	Naturalidad.	Provincia.	Asignaturas.
D. Paulino Corrales Diaz.	Madrid.	Madrid.	Principios y Ejercicios de Aritmética.
Apolinar Vega Natal.	Hospital de Orbigo.	Leon.	Nociones de Geografía descriptiva.
Antonio Marcos Bodega.	Fresno de la Vega.	Leon.	Primer año de Lengua griega.
Fernán Echaverría y Echaveguren.	Obanos.	Navarra.	Segundo año de idem.
Julio Dantín Perez.	Leon.	Leon.	Historia general y particular de España.
Maurilio Cid Bravo.	Leon.	Leon.	Aritmética y Algebra.
Victorino Bravo Farpou.	Leon.	Leon.	Geometría y Trigonometría.
Pedro Celestino Gonzalez y Gonzalez.	Vega Espinareda.	Leon.	Retórica y Poesía.
Pedro Celestino Gonzalez y Gonzalez.	Vega Espinareda.	Leon.	Psicología, Lógica y Filosofía moral.
Lucio Rodriguez Luengo.	Villan.	Valladolid.	Física y Química.

No se concedió ningún premio extraordinario. Leon 16 de Setiembre de 1864.—V.º B.º—El Director, Aquilino Rueda.—El Secretario, Florentino Rodriguez Luengo.

(Se continuará)

DEL AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE D. JUAN.

Provincia de Leon.

Continúa la relación de asientos defectuosos por no constar la situación de los fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de S. Cibrían.

Compra de fincas por Bernardino Alvarez y otros a don Mariano Cabeza de Vaca, en 3 de Julio de 1833.

Id. de una tierra por don Damaso Garcia á José y Benito Gallego, en 29 de Noviembre de id.

Redención de censo de fincas por don Manuel Pellitero al Sr. Juez de Hacienda, en 9 de Junio de 1836.

Embargo de otras por José Escapa al Tribunal Eclesiástico de Leon, en 14 de Enero de 1838.

Obligación de una casa por José Llorrente á don Perfecto Sanchez, en 29 de Enero de 1860.

Herencia de una tierra por Antonio Gonzalez, en 30 de Junio de 1861.

Id. de fincas por la Excmo. Sca. doña Ana Jaspé, en 11 de id.

Id. de un varcillar por Marcela Alonso, en 23 de Octubre de id.

Id. de fincas por Vicente Alvarez, en id.

Id. de una cueva por Martina Garcia, en 26 de Noviembre de id.

Id. de una huerta por Isidoro Martinez de Antonio Martinez, en 9 de Mayo de 1862.

Id. de una tierra por Dominga Ordás de José Ordás y su mujer, en 21 de id.

Id. de una casa por Hilario Rey de Matias Rey, en 24 de id.

Id. de otra por Filotea Rey de Serafina Pellitero y Matias Rey, en id.

Id. de otra por Benificencia Rey de Matias Rey, en id.

Id. de una huerta por Antonia Rey del mismo, en id.

Id. de una casa por Gregoria Rey del mismo, en id.

Pueblo de S. Justo.

Permuta de una de una casa por José Gonzalez y Diego Barrientos, en 29 de Marzo de 1836.

Compra de una tierra por Domingo Santos á Gaspar Cachan, en 10 de Junio de 1831.

Permuta de una cueva por José Gonzalez y Diego Barrientos, en 30 de Marzo de 1833.

Compra de un prado por don Francisco Lizcano á Francisco Ordás, en 12 de Junio de 1837.

Id. de una tierra por don Miguel Fernandez Bascuella á Gregorio Gonzalez, en 23 de Noviembre de 1841.

Id. de otras por Tomas Laguna á Martina Llanazares, en 12 de Mayo de 1843.

Id. de una viña por Angel Campa á José Ferreras y otro, en 17 de Agosto de 1846.

Id. de una cueva por Martín Santos á Santos Perez, en 29 de Abril de 1850.

Id. de una casa por Rafael Gonzalez á Pedro Santos en 21 de Noviembre de id.

Id. de viñas por Isidoro Merlán á Pedro Bena, en 11 de Diciembre de id.

Plazua de otras por Agustín Rubio á los hijos menores de José Gonzalez, en 13 de Setiembre de 1851.

Obligación de una bodega por Bernardino Casafu á don Francisco Gonzalez, en 11 de Abril de 1852.

Compra de una tierra por Pablo Arredondo á Domingo Perez, en 21 de Setiembre de id.

Id. de otra por José Gonzalez á Melchor Rodriguez, en 11 de Noviembre de id.

Id. de fincas por Benito Marcos á Santos Pozo, en 13 de Mayo de 1854.

Id. de una bodega por el mismo á Manuel Gonzalez, en 2 de Junio de id.

Id. de una tierra por Benito Mateos á Gaspar Bodega, en 7 de Febrero de 1855.

Id. de los suelos de casa por Santos Perez á Eugenio Perez, en 3 de Julio de 1856.

Id. de una viña por don Benito Barro á Gregorio Santos, en 27 de Noviembre de id.

Id. de fincas por don Victorino Millán á don Andrés Perez, en 14 de Diciembre de 1858.

Id. de una tierra por Manuel Arredondo al mismo, en 25 de Enero de 1859.

Id. de una bodega por José Gonzalez á Manuel Gonzalez, en 13 de Abril de id.

Id. de una viña por Silvestre Nava á Estefanía Morala, en 1.º de Octubre de id.

Id. de una huerta ferreal por Martín Santos á Francisco Laguna, en id.

Id. de una huerta por Tomas Laguna á José Miguel Llanazares, en id.

Id. de un prado por Manuel Perez á Leon Gonzalez, en id.

Id. de tierras por Manuel Ferrero á Manuel Castro y otro, en 5 de Noviembre de id.

Id. de otra por Manuel Ferrero á Manuel Herrera, en 7 de id.

Id. de un prado por Juan Rubio á Antonio Lozano, en 14 de id.

Id. de una casa por Martín Gonzalez á Matias Bodega, en id.

Id. de una tierra por Bernardino Santos á Melchor Santos, en 2 de Diciembre de id.

Id. de un prado por Pedro Fernandez á Francisco Pastraán, en id.

Id. de una casa por Matias Bodega á Manuel Casafu, en 11 de Enero de 1860.

Id. de una tierra por Domingo Santa María á Agustín Gutierrez, en 20 de id.

Id. de otra por Vicente Alonso á Juan Santos, en 1.º de Febrero de id.

Id. de una viña por Joaquín Reguero á Teresa Fresno, en 29 de id.

Herencia de una tierra por Agustina Rubio de Agustín Rubio, en 11 de Marzo de id.

Compra de otra por José Gonzalez á Pablo Perez, en 19 de Diciembre de id.

Id. de una viña por Joaquín Reguero á Leon Gonzalez, en 16 de Enero de 1861.

Id. de otra por Silvestre Nava á Luis Mateos, en id.

Id. de una tierra por Andrés Barreñada á Manuel Nava, en 11 de Abril de id.

Id. de una bodega por Rosa Santos á Nicolas Santos, en 23 de id.

Herencia de una viña por Gertrudis Gonzalez, en 13 de Mayo de id.

Compra de fincas por don Bernardo Nava á don Victorino Millán, en 7 de Junio de id.

Herencia de un prado por Vicente Ferrero, en 28 de Setiembre de id.

Id. de una tierra por Benito Caballero de Melchor Caballero, en 27 de Julio de 1862.

Pueblo de S. Millán.

Imposición de censo de una tierra por don Isidro Prieto á la Capellanía de San Antonio.

Reconocimiento de censo por José Robles Colmeneros á Mateo del Palacio, en 19 de Enero de 1774.

Imposición de censo de una viña por Manuel Posadilla á la cofradía de Animas, en 26 de Julio de id.

Id. de otra por Tirso Maaso á la cofradía de Nra. Sra. de la Concepcion, en 2 de Agosto de id.

Id. de otra por Manuel Morales al cabildo de S. Nicolas, en 1.º de Febrero de 1775.

Id. de otra por don Francisco Moreno á S. Juan Bautista, en 11 de Mayo de id.

Id. de otra por Francisco Perez al mismo, en id.

Id. de otra por Josefa Rodriguez á don Francisco Rodriguez, en 30 de Junio de id.

Id. de otra por Maria Lopez á Nuestra Señora de los Casados, en 1.º de Setiembre de id.

Compra de otra por Leandro Prieto á Manuel Chamorro, en 4 de Agosto de 1828.

Id. de una tierra por don Santos Ontzue á don Sebastian de la Cámara, en 11 de Enero de 1831.

Id. de otra por Miguel Aparicio á don José Antonio Borboja, en 18 de id.

Imposición de censo de otras por José Casado Garcia al cabildo Eclesiástico de la Sina. Trinidad, en 1831.

Compra de una viña por Félix Posadilla á Miguel Prieto, en 10 de Marzo de 1832.

Permuta de otra por Manuel Prieto y Tomas Garrote, en 14 de Junio de id.

Compra de una casa á Juan Gil, en 27 de Noviembre de 1833.

Id. de una tierra por Leandro Garcia á Estefanía Vega, en 17 de Junio de 1834.

Id. de otra por José Garcia á Rosa Cureses, en 21 de Noviembre de id.

Id. de fincas por don Juan de Nagera á Manuel Lopez, en 30 de Junio de 1835.

Id. de otras por José Garcia á Santos Redonda, en 21 de Octubre de id.

Id. de otras á Manuel Lopez Alonso y otro, en 23 de Noviembre de id.

Id. de una viña por don Félix Posadilla á Roque Cureses y otro, en 15 de Enero de id.

Id. de otras á Manuel Lopez Alonso, en 17 de Enero de 1846.

Id. de una finca por don Gregorio Macias á Manuel Lopez, en 11 de id.

Id. de una casa por Bernardo Fernandez á Juan Benítez, en 4 de Junio de 1847.

Reconocimiento de diezmos de fincas por Hipólito Martinez y otros al Excelentísimo Sr. Conde de Valencia, en 8 de Diciembre de id.

Permuta un pajueto y viña por José y María Alonso Nagera y doña Vicenta Gonzalez, en 12 de Agosto de 1841.

Subrogación de censo de una tierra por Pedro Ramos y otros al cabildo Eclesiástico de S. Nicolas, en 3 de Setiembre de id.

Imposición de censo por Gregorio Arroyo y otro á las mugus Descalzas de Leon, en 5 de Octubre de id.

Compra de viñas á Tiburcio Lopez, en 3 de Noviembre de id.

(Se continuará)

DE LOS JUZGADOS.

D. José María Sanchez, Auditor honoraria de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Juan Iglesias Rey, ua-

tral de la casa Hospicio de Santiago (Galicia), de padres desconocidos, soltero, de veinticinco años cumplidos, de oficio jornalero, fugado del Hospital de esta ciudad la mañana del siete de Noviembre último, llevándose efectos de otros enfermos, para que á término de treinta dias se presente en esta Audiencia á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa criminal que por huerto se lo sigue en el mismo. Dado en Leon á cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José María Sanchez.—Por mandado de su Señoría, Enrique Pascual Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Félix Ordás, Licenciado en medicina, que ha fijado su residencia en esta capital, en la plazuela de la Tripería, núm. 2, ofrece los servicios de su profesion á los que deseen utilizarlos. Sus horas de consulta son de una á tres de la tarde; destinando á la de los pobres, que será gratuita, los Miércoles y Sábados; debiendo estos acreditar su cualidad de tales con la firma de sus respectivos Parrocos.

Debe advertir, que consagrado hace bastantes años á la práctica de la doctrina homeopática, se considera obligado á ejercer su profesion en conformidad á los principios de ésta.

En el taller de coches de don José Sanchi, vecino de esta ciudad, situado en Santo Domingo, se establece un depósito de pinas y rayos de la acreditada materia de encina de la dehesa de Maudes, propia del Sr. Marqués de Montevirgen, á precio de 6 rs. pina y 6 rs. par de rayos.

MOLINOS EN ARRIENDO.

El dia 27 del actual Diciembre á las diez de la mañana, se procederá al arriendo de los molinos que el Excelentísimo Señor do Láncara, posee en el pueblo de Regueras de Abajo, que constan de cuatro piedras harineras, una de ellas francesa. El arriendo se hará en casa de D. Angel Lopez Anitua en Astorga, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Impresa de José G. Redondo, Plateros, 7.